



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2023/MDA/GM

Anco, 07 de setiembre de 2023.

### VISTO:

- ✓ El Informe Técnico N° 000001-2023/MDA-UAP/FPDT, de fecha de recepción 17 de agosto de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
- ✓ El Informe Técnico N° 000002-2023/MDA-UAP/FPDT, de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
- ✓ El Informe Técnico N° 000003-2023/MDA-UAP/FPDT, de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.
- ✓ El Informe Técnico N° 000004-2023/MDA-UAP/FPDT, de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y los Artículos I y II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los *Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, Subcapítulo I-Las Normas Municipales del capítulo II- Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que mediante, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDA-A**, de fecha 02 de enero de 2023, se delega funciones al Gerente Municipalidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", 01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01. que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el artículo 15 alcances; del capítulo I; Título III Alta y registro de bienes muebles patrimoniales; de la Directiva, señala que *"es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC"*, siendo que el literal i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; del numeral 16.1 causales de alta; del artículo 16 causales; de la misma directiva, se procede al alta de los bienes muebles mediante el registro en el SINABIP de la documentación que acredite la causal de antes descrita;

Que, el artículo 47 definición; Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales; de la Directiva establece que la baja es el *"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*. siendo que los literales siguientes de artículo 48 son causales para su baja; literal e) Falta de idoneidad del bien, esta se define *"cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso"*; literal h) RAEE, esta se define cuando los, *"Bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que en referencia a el numeral IV de la Directiva mencionada en el párrafo precedente señala en sus definiciones a los bienes sobrantes calificados como RAEE, a *"aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma"*. Siendo que el numeral 6.2, indica que *"los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación"*;

Que, conforme al literal i) numeral 17.1; del artículo 17 y numeral 49.1 y 49.2; del Artículo 49, respectivamente, de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01, la alta así como la baja, de los bienes muebles y su incorporación y anulación del patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la alta y baja de los bienes muebles, así como su incorporación y eliminación del patrimonio de la Entidad, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Opinión Legal N° 06-2023-MUN-DIST.A.HVCA/MDA/ALE/LYMS de fecha 05 de setiembre de 2023, opina proceder la aprobación de dar alta y baja de los bienes muebles; emitiendo el acto resolutorio con las formalidades de ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANCO****ESTANDO A LO DISPUESTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el alta de cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles por causal de "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes" para incorporación en el registro patrimonial – contable de la Municipalidad distrital de Anco, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la baja de treinta y un (31) bienes muebles por causal de "falta de idoneidad del bien" de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad distrital de Anco, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la baja de ciento treinta y cinco (135) bienes muebles por causal de "RAEE" de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad distrital de Anco, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR** la baja de ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles por causal de bienes sobrantes calificados como "RAEE" de la Municipalidad distrital de Anco, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales y contables de Municipalidad distrital de Anco de los bienes dados de alta y de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Imagen Institucional, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en los artículos; 21 y 61 y siguientes, así como de la Tercera; Registro en el SIGA MEF Y SINABIP de la Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

LIC. MARTÍN E. RAHUERO MOLINA  
GERENTE MUNICIPAL

**INFORME TECNICO N° 000001-2023/MDA-UAP/FPDT**

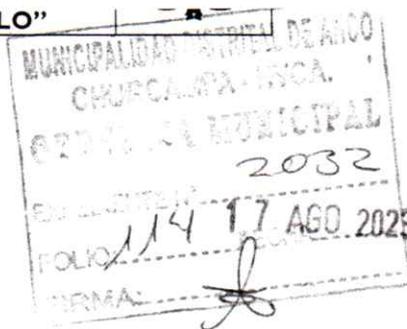
**A** : LIC. ADM. MARTIN ELIAS ÑAHUERO MOLINA  
Gerente Municipal.

**DE** : LIC. ADM. FRANK PAUL DE LA CRUZ TAIFE  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**ASUNTO** : Sustento de alta de cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles en condición de sobrantes para incorporación en el registro patrimonial – contable de la Municipalidad distrital de Anco.

**REF.** : INFORME TECNICO N° 0000001-2023-KSMS

**FECHA** : Anco, 16 de agosto del 2023.



Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando el alta de cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles en condición de sobrante; bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la OGA o la que haga sus veces para su aprobación, emitiendo para el efecto la resolución correspondiente.

### 1. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.

### 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con INFORME TECNICO N° 0000001-2023-KSMS, de fecha 03 de julio de 2023 presentado por la Profesional Especialista para el Saneamiento de Bienes Muebles de la Municipalidad distrital de Anco, CPC. KATERINE SULEMA MANUELO SÁNCHEZ con asunto de "Sustento de alta de cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles en condición de sobrantes para incorporación en el registro patrimonial – contable de la Municipalidad distrital de Anco".

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. La descripción y características de los cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles sobrantes materia de saneamiento, se encuentran detallados en el ANEXO I adjunto que forma parte del presente informe, conforme al formato aprobado con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

#### 4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. Con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
- 4.2. De conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.3. El presente procedimiento de alta por saneamiento administrativo de bienes sobrantes, tiene por objeto regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles en posesión de la Municipalidad distrital de Anco, que para tales efectos, fueron materia de todo un proceso de verificación y levantamiento de información física, que conllevó a su vez, realizar un análisis y depuración de las mismas, basados en criterios estrictamente técnicos, los que a consecuencia suma la cantidad total cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles sobrantes.
- 4.4. Según el ítem m) del numeral 4.2 Definiciones de las Disposiciones Generales del Título I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define al saneamiento administrativo como el **procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales.**
- 4.5. De conformidad al artículo 38 **bienes muebles sobrantes**, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a bienes muebles sobrantes como aquellos bienes que, tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - 4.5.1. No cuentan con la documentación suficiente para la incorporación en el registro patrimonial.
  - 4.5.2. No han sido reclamados por sus propietarios.
  - 4.5.3. No se conoce su origen.
- 4.6. Asimismo, indicar que el artículo 39 **plazo de posesión**, de la acotada Directiva, señala que para que proceda el saneamiento administrativo, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos un (01) año en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad, **acreditándose dicha situación mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP**, según corresponda.
- 4.7. En esa línea, se identificó los bienes muebles sobrantes y se verificó el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso, por lo que en este caso se desconoce al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, razón por la cual se realizó la publicación del informe técnico en referencia y la relación detallada de los bienes muebles especificados en el informe técnico en referencia, en el periódico mural y en nuestro portal institucional (<https://www.gob.pe/institucion/munianco-churcampa/informes-publicaciones/4415328> **declaracion-jurada-de-posesion-de-bienes-muebles-sobrantes-para-saneamiento**), ambos por un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición, de conformidad a lo indicado en el numeral 41.1 y 41.4 de la referida Directiva, respectivamente.

- 4.8. En ese sentido, se adjunta a la misma las Declaraciones Juradas de posesión de los cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles sobrantes debidamente suscrita.
- 4.9. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles y al no haber oposición al procedimiento, se eleva el presente Informe Técnico, el cual contiene la valorización los bienes muebles, además proyectará la resolución de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes para su aprobación de la OGA, según corresponda.

## 5. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. Se determina que los cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles, cumplen con las condiciones concurrentes establecidas en la normatividad vigente para que sean considerados como sobrantes, dado que se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Municipalidad distrital de Anco, y no se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, según detalle:

ITEM	LOCAL	CANTIDAD
1	PALACIO MUNICIPAL	268
2	EX BANCO DE LA NACIÓN	79
3	EX INSTITUTO	102
4	VIVERO MUNICIPAL	2
5	ANTENA	11
TOTAL		462

- 5.2. Finalmente, se precisa que se proseguirá con las acciones administrativas para el alta patrimonial en los registros patrimoniales y contables, sol de los bienes que sean de utilidad para la Municipalidad distrital de Anco, y que no se encuentren en condición de RAEE ni en mal estado de conservación.

## 6. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, se concluye lo siguiente:

- 6.1. Proseguir con el alta de cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles en condición de sobrantes que son materia del presente informe y detallados en el Anexo I adjunto.

## 7. RECOMENDACIONES

Asimismo, se emite las siguientes recomendaciones:

- 7.1. Se recomienda que vuestro Despacho apruebe el alta de los cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles sobrantes la Municipalidad distrital de Anco, mediante Resolución de OGA o las que haga las veces.

## 8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA (2)

1	INFORME TECNICO N° 0000001-2023-KSMS.	X
2	Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDA/A, de fecha 19 de febrero del 2021 resuelve aprobar la baja física y contable de 274 (Doscientos Setenta y Cuatro) bienes calificados como RAEE, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento antieconómico y/o reparación excesivamente onerosa	X

3	Declaración jurada de posesión de los cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles sobrantes para saneamiento.	X
4	Comunicado de declaración jurada. ( <a href="https://www.gob.pe/institucion/munianco-churcampa/informes-publicaciones/4415328-declaracion-jurada-de-posesion-de-bienes-muebles-sobrantes-para-saneamiento">https://www.gob.pe/institucion/munianco-churcampa/informes-publicaciones/4415328-declaracion-jurada-de-posesion-de-bienes-muebles-sobrantes-para-saneamiento</a> )	X
5	Anexo I, Reporte que incluye descripción y características de los cuatrocientos sesenta y dos (462) bienes muebles sobrantes para saneamiento.	X
6	Declaración jurada de posesión de los Bienes Muebles por usuario.	X

Es todo lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

  
 MUNICIPIO DISTRITAL DE ANCO  
 LIC. FRANK P. DE LA CRUZ TAMAYO  
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**Municipalidad Distrital de Anco - Churcampa (/munianco-churcampa)**

# **Declaración jurada de posesión de bienes muebles sobrantes para saneamiento**

Aviso de sinceramiento

12 de julio de 2023

DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES SOBRANTES

## **Documentos**



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4830901/DECLARACION%20JURADA.pdf?v=1689174588>

DECL  
ARA  
CION  
JURA  
DA

P | 7.  
D 7  
F M  
B



Desca (<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4830901/DECLARACION%20JURADA.pdf?v=1689174588>)  
rgar



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”



CARGO

## INFORME TECNICO N° 000002-2023/MDA-UAP/FPDT

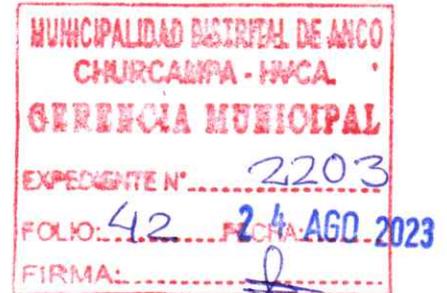
**A** : LIC. ADM. MARTIN ELIAS ÑAHUERO MOLINA  
Gerente Municipal.

**DE** : LIC. ADM. FRANK PAUL DE LA CRUZ TAIBE  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**ASUNTO** : Disposición Final de ciento treinta y cuatro (134) bienes “sobrantes” calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

**REF.** : INFORME TECNICO N° 0000003-2023-KSMS

**FECHA** : Anco, 23 de agosto del 2023.



Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la disposición final de los ciento treinta y cuatro (134) muebles “sobrantes” calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran ubicados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad distrital de Anco; bajo los alcances de lo estipulado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la OGA o la que haga sus veces para su aprobación.

### I. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.5. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.6. Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 1.7. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.8. DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.

## 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con INFORME TECNICO N° 0000003-2023-KSMS, de fecha 03 de julio de 2023 presentado por la Profesional Especialista para el Saneamiento de Bienes Muebles de la Municipalidad distrital de Anco, CPC. KATERINE SULEMA MANUELO SÁNCHEZ con asunto de "Disposición Final de ciento treinta y cuatro (134) bienes "sobrantes" calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)".

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. La descripción y características de los ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles sobrantes propuestos para Disposición Final por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", se detallan en el ANEXO I adjunto, conforme al formato aprobado con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

## 4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. Con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
- 4.2. Mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana, dicho decreto en su única Disposición Complementaria Derogatoria, establece la derogación del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y sus normas complementarias. Asimismo, establece la expedición del "Registro Autoritativo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos" por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM.
- 4.3. En atención a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en la cual define como RAEE a aquellos aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.4. En referencia a el numeral IV de la Directiva mencionada en el párrafo precedente señala en sus definiciones a los bienes sobrantes calificados como RAEE a aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.
- 4.5. Asimismo, el numeral 6.2 de la Directiva mencionada, indica que los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

Estos bienes sobrantes se detallan a continuación:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y**  
**PATRIMONIO**  
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”**



DENOMINACIÓN	CANTIDAD
COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	1
ESTABILIZADOR	2
FUENTE DE PODER	6
RATON ELECTRONICO - MOUSE	14
PARLANTES	4
REFLECTOR	5
MICROFONO INALAMBRICO	1
MICROFONO (OTROS)	3
UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	1
TECLADO - KEYBOARD	27
ESCANNER	3
IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	7
IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	3
MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	2
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	1
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	1
REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	5
RUTEADOR DE RED - ROUTER	2
MONITOR A COLOR	15
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	25
ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	1
SWITCH PARA RED	1
TELEVISOR A COLORES	4
<b>TOTAL:</b>	<b>134</b>



- 4.6. Asimismo, en el numeral 6.3 se establece que, los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.
- 4.7. En ese contexto, según recomendaciones de la comisión encargada de conducir el proceso de Inventario de bienes muebles al 30-04-2023, se procedió a identificar y verificar entre otros, a ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles sobrantes, en desuso y mal estado de conservación, que se encuentran ubicados en el almacén de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad distrital de Anco.
- 4.8. Por consiguiente, se desprende que, los ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles materia del presente, adquirieron la calidad de residuos por encontrarse en desuso, inoperativos y sin posibilidad de ser reparados, asimismo, se evidencia que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso, la cual impide cumplir con las funciones para las cuales fueron diseñados, y deben ser dispuestos por “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 4.9. Por otro lado, el numeral 7.2 del capítulo de los “Procedimientos para la Donación de los bienes muebles calificados como RAEE” señala en su numeral 7.2.1 que, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder según Directiva N° 001-2020-EF/54.01. y modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 4.10. Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 01. “Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al anexo I”, en consecuencia, se adjunta la relación detallada de los bienes sobrantes RAEE que se encuentran ubicados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y**  
**PATRIMONIO**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

Municipalidad distrital de Anco, para continuar con el siguiente procedimiento de disposición final.

- 4.1.1. Finalmente, en el literal b) del numeral 7.2.1 de la Directiva se establece que, “En el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad”.

Por todo lo referido, corresponde proceder con la disposición final de los ciento treinta y cuatro (134) bienes “sobrantes” de la Municipalidad distrital de Anco.

**5. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

- 5.1. Se determina que los ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles “sobrantes” calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) establecidas en la normatividad vigente Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; por ende, se precisa que se proseguirá con las acciones administrativas para “Disposición Final”.

**6. CONCLUSIONES**

Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, se concluye lo siguiente:

- 6.1. Proseguir con la “Disposición Final” de los ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles “sobrantes” calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que son materia del presente informe y detallados en el Anexo I adjunto.

**7. RECOMENDACIONES**

Asimismo, se emite las siguientes recomendaciones:

- 7.1. Se recomienda que vuestro Despacho apruebe “Disposición Final” de los ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles “sobrantes” calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de Municipalidad distrital de Anco.

**8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA (2)**

1	INFORME TECNICO N° 0000001-2023-KSMS.	X
2	Anexo I, Reporte que incluye descripción y características de los ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles propuestos para disposición final por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.	X
3	Anexo II, fotografías de cada bien propuesto para baja.	X

Es todo lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO  
FRANK P. DE LA CRUZ TAIPE  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”



## INFORME TECNICO N° 000003-2023/MDA-UAP/FPDT

**A** : LIC. ADM. MARTIN ELIAS ÑAHUERO MOLINA  
Gerente Municipal.

**DE** : LIC. ADM. FRANK PAUL DE LA CRUZ TAÍPE  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**ASUNTO** : Baja de treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales por causal de “falta de idoneidad del bien” de propiedad de la Municipalidad distrital de Anco.

**REF.** : INFORME TECNICO N° 0000005-2023-KSMS

**FECHA** : Anco, 24 de agosto del 2023.



Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando dar de baja treinta y un (31) bienes muebles en estado malo por causal de “falta de idoneidad del bien” que se encuentran ubicados en Almacén de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad distrital de Anco; bajo los alcances de lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la OGA o la que haga sus veces para su aprobación.

### 1. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.

### 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con INFORME TECNICO N° 0000005-2023-KSMS, de fecha 03 de julio de 2023 presentado por la Profesional Especialista para el Saneamiento de Bienes Muebles de la Municipalidad distrital de Anco, CPC. KATERINE SULEMA MANUELO SÁNCHEZ con asunto de “Baja de treinta y un (31) bienes muebles patrimoniales por causal de “falta de idoneidad del bien” de propiedad de la Municipalidad distrital de Anco”.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. La descripción y características de los treinta y un (31) bienes muebles para ser dados de BAJA por causal de falta de idoneidad del bien se detallan en el ANEXO I adjunto, conforme al formato aprobado con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

### 4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

- 4.1. Con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
- 4.2. De conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.3. Que en el apéndice e) del artículo 48 de causales, de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 015-2021-EF/54.01, señala las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, en el cual una de ellas es por “Falta de idoneidad del bien”, causal que indica la situación cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.
- 4.4. Asimismo, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la citada directiva establece que, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 4.5. En concordancia con lo descrito anteriormente se hace de conocimiento que, de acuerdo a los registros patrimoniales y contables los treinta y un (31) bienes muebles a un valor neto al 30/04/2023 de S/ 1,441.40, según anexo I adjunto.

## 5. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. Se determina que los treinta y un (31) bienes muebles se darán de baja por causal de “falta de idoneidad del bien” establecidas en la normatividad vigente DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.

## 6. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, se concluye lo siguiente:

- 6.1. Proseguir con la “Baja” de los treinta y un (31) bienes muebles por causal de “falta de idoneidad del bien”, que son materia del presente informe y detallados en el Anexo I adjunto.

## 7. RECOMENDACIONES

Asimismo, se emite las siguientes recomendaciones:

- 7.1. Se recomienda que vuestro Despacho apruebe “la baja” de los treinta y un (31) bienes muebles por causal de “falta de idoneidad del bien”.

## 8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA (2)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y**  
**PATRIMONIO**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"



1	INFORME TECNICO N° 0000005-2023-KSMS.	X
2	Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDA/A, de fecha 19 de febrero del 2021 resuelve aprobar la baja física y contable de 274 (Doscientos Setenta y Cuatro) bienes calificados como RAEE, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento antieconómico y/o reparación excesivamente onerosa	X
3	Anexo I, Reporte que incluye descripción y características de los treinta y un (31) bienes muebles para baja por causal de "falta de idoneidad del bien".	X
4	Anexo II, fotografías de cada bien mueble.	X

Es todo lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO  
LIC. FRANK R. DE LA CRUZ TAIPE  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y  
PATRIMONIO**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”



**INFORME TECNICO N° 000004-2023/MDA-UAP/FPDT**

CARGO

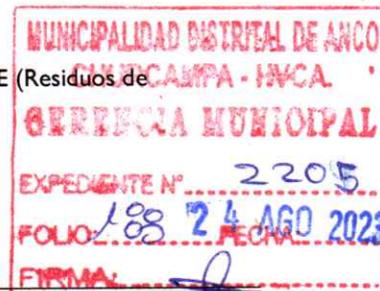
**A : LIC. ADM. MARTIN ELIAS ÑAHUERO MOLINA**  
Gerente Municipal.

**DE : LIC. ADM. FRANK PAUL DE LA CRUZ TAPE**  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**ASUNTO : Baja de ciento treinta y cinco (135) bienes muebles por causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).**

**REF. : INFORME TECNICO N° 0000006-2023-KSMS**

**FECHA : Anco, 24 de agosto del 2023.**



Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la baja de ciento treinta y cinco (135) bienes muebles por causal RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran ubicados en el almacén de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad distrital de Anco; bajo los alcances de lo estipulado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la OGA o la que haga sus veces para su aprobación, emitiendo para el efecto la resolución correspondiente.



**I. BASE LEGAL**

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.5. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.6. Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 1.7. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”



- 1.8. DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.

## 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con INFORME TECNICO N° 0000006-2023-KSMS, de fecha 03 de julio de 2023 presentado por la Profesional Especialista para el Saneamiento de Bienes Muebles de la Municipalidad distrital de Anco, CPC. KATERINE SULEMA MANUELO SÁNCHEZ con asunto de “Baja de ciento treinta y cinco (135) bienes muebles por causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)”.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. La descripción y características de los ciento treinta y cinco (135) bienes muebles propuestos para baja por la causal de RAEE “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, se detallan en el ANEXO I adjunto, conforme al formato aprobado con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; y su posterior disposición final bajo la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, cuyo valor neto en conjunto alcanza la suma de S/. 15,585.81 (Quince Mil Quinientos Ochenta y Uno con 81/100 soles)

## 4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. Con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
- 4.2. Mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana, dicho decreto en su única Disposición Complementaria Derogatoria, establece la derogación del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y sus normas complementarias. Asimismo, establece la expedición del “Registro Autoritativo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos” por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM.
- 4.3. En atención a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en la cual define como RAEE a aquellos aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.4. De conformidad al numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE no resulten útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; añadiéndose además que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

- 4.5. En el numeral 6.1 de la misma Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (OCP), es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma Directiva.
- 4.6. En el numeral 7.1 de la precitada Directiva, se señala que mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.7. Lo señalado en los párrafos precedentes para la baja de los bienes muebles patrimoniales considerados RAEE, se subsume en los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva.
- 4.8. De acuerdo a ello, según el artículo 47 de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 4.9. Asimismo, el artículo 48 de la Directiva, establece como causales de baja, entre otras, la de: “h) RAEE”, Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.10. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Directiva, hace mención que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 4.11. De la evaluación realizada y en aplicación a lo establecido en la Directiva, corresponde recomendar la baja de ciento treinta y cinco (135) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se presentan en Anexo I, adjunto al presente, determinándose que la causal propuesta para la baja es la de “RAEE”.
- 4.12. Con la finalidad de brindar mayor ilustración respecto a la relación de los bienes, se adjunta en el Anexo II el “Anexo Fotográfico” de cada bien mueble calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

## 5. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. Se determina que los ciento treinta y cinco (135) bienes muebles a dar de baja por causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) establecidas según normativa vigente “Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

de Abastecimiento” aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.

## 6. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, se concluye lo siguiente:

- 6.1. Proseguir con la “Baja” de los ciento treinta y cinco (135) bienes muebles por causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que son materia del presente informe y detallados en el Anexo I adjunto.

## 7. RECOMENDACIONES

Asimismo, se emite las siguientes recomendaciones:

- 7.1. Se recomienda que vuestro Despacho apruebe la “BAJA” de los ciento treinta y cinco (135) bienes muebles por causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de Municipalidad distrital de Anco.

## 8. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

1	INFORME TECNICO N° 0000001-2023-KSMS.	X
2	Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDA/A, de fecha 19 de febrero del 2021 resuelve aprobar la baja física y contable de 274 (Doscientos Setenta y Cuatro) bienes calificados como RAEE, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento antieconómico y/o reparación excesivamente onerosa	X
3	Anexo I, Reporte que incluye descripción y características de los treinta y un (31) bienes muebles para baja por causal de “falta de idoneidad del bien”.	X
3	Anexo II, fotografías de cada bien mueble.	X

Es todo lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO  
LIC. FRANK P. DE LA CRUZ TAIPE  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y  
PATRIMONIO